

Acta de cancelación número AD-/2021/10
Licitación Pública Nacional DGAP-CCC-LPN-2020-0008

Reunión del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Aduanas, correspondiente a la sesión realizada en fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), del proceso de Licitación Pública Nacional DGAP-CCC-LPN- 2020-0008 "Servicio de outsourcing de impresoras, para uso de la Dirección General de Aduanas".

Siendo las nueve de la mañana 9:00 a.m., de la fecha antes indicada, se reunieron de forma ordinaria los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Aduanas, integrado por:

Miguel Antonio Puente Leonor, Gerente Financiero y Presidente del Comité, en representación del Director General de Aduanas.,
Francis Aurelio Almonte Rodríguez, Subdirector Administrativo y Financiero, miembro.,
Oscar Orlando D' Oleo Seiffe, Consultor Jurídico, miembro.,
Carlos Gabriel Fernández, Responsable de Acceso a la Información, miembro.,
Solangie del Pilar Carbonell, Gerente de Planificación y Análisis Económicos, miembro.,

Una vez verificada la existencia del quórum necesario para emitir resoluciones válidas de conformidad a las disposiciones establecidas en el artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, se dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día, por lo que se comunicó a los presentes que el motivo de esta reunión es decidir sobre lo siguiente:

Orden del día:

Conocer, analizar y aprobar, si procede, el informe técnico emitido por la comisión evaluadora designada en el presente proceso, contentivo de Licitación Pública Nacional **DGAP-CCC-LPN- 2020-0008 para la contratación del "Servicio de outsourcing de impresoras, para uso de la Dirección General de Aduanas"**, comisión compuesta por:

Juan Carlos Jiménez Nadal, Perito Financiero.
Miguel Ángel Matos Jiménez, Perito Legal.
Anderson Ramón Rengel Prado, Perito Técnico.
Andrés Soriano, Perito Técnico.
Miguel Ángel Lagares, Perito Técnico.

Luego de informar a los presentes del asunto que constituye la orden del día, el Sr. Miguel Antonio Puente Leonor dio apertura a esta reunión, y se precisaron las siguientes consideraciones:

I) SOBRE LA GENERALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, indica en cuanto a los actos administrativos que: *“Además de las actuaciones que se detallan en la Ley de Compras y Contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, realizadas por los funcionarios que éstos determinen, deberán formalizarse mediante un acto administrativo”.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, establece que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso;(...)”.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dispone que: *“Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 36, párrafo I, del referido reglamento, dispone que: *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”.*

CONSIDERANDO: Que, asimismo, en su artículo 87 dispone que: *“El Comité de Compras y Contrataciones procederá a designar a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se apruebe el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas”.*

II) SOBRE LA INSTRUCCIÓN DEL PROCESO.

RESULTA: Que, mediante oficio remitido al Departamento de Compras y Aprovisionamiento de la DGA, en fecha dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020), por el Departamento de Tecnología de esta institución, fue requerida la contratación del servicio objeto del presente proceso.

RESULTA: Que, así las cosas, en reunión de comité sostenida fue conocido y aprobado el requerimiento previamente descrito, procediendo el comité tras el intercambio de opiniones correspondiente a aprobar la realización del presente proceso.

RESULTA: Que, en consecuencia, fue emitido el Certificado de Apropiación Presupuestaria generado por el SIGEF bajo el No. SDTC-DGPTI-487-2020, por un monto de RD\$36,500,000.00, dando formal cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.

RESULTA: Que una vez obtenido los fondos para la realización del procedimiento de Licitación Pública Nacional, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones elaboró el Pliego de Condiciones Específicas, con los insumos y especificaciones técnicas suministradas por el área requirente, el cual fue remitido a la Dirección Jurídica para fines de verificación y emisión en caso de conformidad, del Dictamen Jurídico con relación al contenido legal del mismo, así como también al Comité de Compras y Contrataciones.

RESULTA: Que, consecuentemente, y tras la emisión del Dictamen Jurídico correspondiente, el Comité de Compras y Contrataciones de la DGA, emitió el acto administrativo a través del cual se aprobó el procedimiento de selección mediante licitación pública nacional, luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, se designaron los peritos para la evaluación de las ofertas a ser presentadas y se aprobó el pliego de condiciones específicas en cumplimiento a la normativa que rige la materia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 16, numeral I, de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones dispone que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales".

CONSIDERANDO: Que el artículo 32 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dispone que "Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante".

III) SOBRE LA CANCELACIÓN DEL PROCESO

RESULTA: Que, encontrándose el proceso en la etapa de adjudicación, tras las evaluaciones periciales correspondientes tanto a las ofertas técnicas como económicas presentadas por los oferentes participantes que fueron los siguientes: **Toner Depot International, S.R.L., Copy Solutions Internacional, S.A., Distribuidora Universal, S.A., DISTOSA, S.R.L.**, este Comité ha determinado las consideraciones que se han de detallar en los párrafos siguientes.

RESULTA: Que, las conclusiones generales del informe técnico emitido por los peritos designados, arrojó que las empresas **Toner Depot International, S.R.L., Copy Solutions Internacional, S.A., Distribuidora Universal, S.A.**, cumplieron con las documentaciones legales, financieras y técnicas requeridas en el pliego de condiciones, en tal sentido recomendaron que fueran habilitadas para la apertura del sobre B (oferta económica), a saber:

Oferentes	Distosa, S.R.L.	Toner Depot International, S.R.L.,	Copy Solutions Internacional, S.A	Distribuidora Universal, S.A.,
Situación financiera	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Documentación legal	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Capacidad técnica	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

RESULTA: Que, de los cuatro (4) oferentes participantes, tres (3)de ellos pasaron a la etapa de conocimiento de su oferta económica, sin embargo, el oferente **Distosa, S.R.L.**, no fue habilitado para la apertura del sobre B (oferta económica) por las consideraciones expuestas en el referido informe pericial.

RESULTA: Que, tal como indicamos previamente luego de la evaluación pericial realizada a las ofertas económicas y los peritos presentar su informe a este Comité, indicando su recomendación de adjudicación, este comité tuvo a bien suspender la aprobación del referido informe, a los fines de realizar un levantamiento técnico de mayor detalle, en vista de que las necesidades actuales de la institución, no se configuran con las que inicialmente contiene el requerimiento que dio origen a este proceso, observando este cambio de circunstancias, confluyen razones serias para proceder con la cancelación, siendo estas las siguientes:

Descripción del servicio:

El objeto del proceso es el Servicio de outsourcing de impresoras para uso de la Dirección General de Aduanas, por un período de tres (03) años de acuerdo con las siguientes especificaciones.

Premisas:

AD-2021/10 - DGAP-CCC-LPN-2020-0008

Pág. 4 de 9

La Dirección General de Aduanas tiene establecido como cantidad mínima de impresión mensual global de: **375,000 páginas. Compuestas por: 350,000 impresiones blanco-negro, 25,000 impresiones a color.**

La Dirección General de Aduanas cuenta con 165 impresoras en total, distribuidas en sus diferentes localidades. 130 impresoras blanco-negro y 35 a color. La Dirección General de Aduanas podrá solicitar la cantidad de impresoras adicionales que se requieran y según lo estime conveniente. El proveedor no tendrá un límite de impresoras e impresiones por suministrar a la institución.

Especificaciones Técnicas: Todos los equipos para instalar deben tener una condición: Nuevos sin excepción. El estado requerido de los equipos sustituidos permanentemente por daño o fallos recurrentes que no puedan ser subsanados: serán nuevos sin excepción. Los equipos deben tener capacidad de impresión mínima de 45-60 ppm. La Dirección General de Aduanas podrá solicitar equipos de mayor rendimiento según la demanda y el área que aplique. La conectividad mínima requerida: Ethernet.

Los equipos deben tener capacidad de escáner de 45-60 ipm. La Dirección General de Aduanas podrá solicitar equipos de mayor rendimiento según la demanda y el área que aplique.

Todos los equipos ofertados deben soportar la funcionalidad de impresión segura/restringida para todos los documentos.

Todos los equipos ofertados deben tener la funcionalidad de envío de documentos escaneados vía correo electrónico o folders específicos.

La Dirección General de Aduanas requiere la implementación del Software para la administración, monitoreo, auditoría y reportes sobre las impresiones realizadas por equipo, (Software de administración de Impresiones). Este software debe ser licenciado/original del fabricante. NO DEMO.

Permitir la configuración de códigos de acceso por individuos y departamentos a fin de autorizar o restringir las funcionalidades de:

-	Impresión desde el computador
-	Impresión vía USB
-	Impresión vía WIFI
-	Copiado vía platina
-	Lectura o escaneo hacia el computador
-	Lectura o escaneo hacia memorias USB
-	Lectura o escaneo hacia correos electrónicos (Microsoft Exchange 2010 y posterior)
-	Impresión Dúplex en red.
-	Formatos de escáner: TIFF, PDF, Secure PDF, JPEG, JPG.
-	Tamaños de papel desde 5 ½ x 8/2 (pulgadas) hasta 12 x 47 (pulgadas), en los casos que aplique.
-	Alimentador Dúplex automático.
-	Todos los equipos propuestos deben tener un panel de control de 8" pulgadas o superior con pantalla táctil.
-	Todos los equipos propuestos deben ser compatibles con PC y Mac.

RESULTA: Que, la Dirección General de Aduanas está inmersa en un proyecto estratégico de ahorros, con el objetivo de reducir y eficientizar el gasto público, la cual inició con una evaluación con los principales rubros de servicios utilizados por la institución, con el fin de ordenar y priorizar las oportunidades de mejoras en una primera etapa del proyecto; encontrándose el rubro que involucra el presente proceso, en una de las categorías de gastos evaluadas por en el proyecto de cara a optimizar el mismo y reducir los gastos operativos de la institución; todo esto, con la finalidad de reducir los costos operativos en el presupuesto institucional, y reevaluar los gastos e inversiones a corto, mediano y largo plazo que se plantea la Dirección General de Aduanas.

RESULTA: Que, la intención de optimización y reducción de gastos, constituye una intención no únicamente de la Dirección General de Aduanas, sino que, encarna un mandato del poder ejecutivo, en el entendido de que, el país se está enfrentando una crisis sanitaria que vive el mundo a raíz de la pandemia COVID-19 y los estados de emergencias en que nos hemos encontrado inmersos, por lo que, en fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veintiuno (2021), fue emitido el Decreto No. 396-21, a través del cual se disponen políticas de optimalización de recursos en aspectos diversos, citándose en el numeral 10 del referido decreto lo relativo a la impresión, elemento constitutivo del objeto del presente proceso.

CONSIDERANDO: Que, en la Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12. G. O. No. 10691 del 14 de agosto de 2012, el criterio de la "Descentralización de la gestión operativa", establece que las instituciones son las responsables de la ejecución de sus procedimientos de contratación desde la planificación hasta la gestión y cierre contractual; y lo anterior ha sido la opinión reiterada de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que, tras las argumentaciones esbozadas en el cuerpo del presente acto administrativo, este comité considera pertinente **tal como se hará constar en la parte dispositiva**, la cancelación del proceso llevado a cabo para la contratación de "**Servicio de outsourcing de impresoras, para uso de la Dirección General de Aduanas**", amparado en los **principios de economía y flexibilidad, transparencia y publicidad**, así como también los principios de **eficiencia y razonabilidad**, establecido en la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

CONSIDERANDO: Que como indica el artículo 24 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: "*Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, **antes de la adjudicación**, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.*" (Negrita y subrayado es nuestro).

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 15, numeral 6 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, dispone que: “Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo”. (...), **“La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”;**

CONSIDERANDO: Que se hace referencia en el artículo 101, del Reglamento de aplicación No. 543-12: **“Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento.”.**

CONSIDERANDO: Que existen precedentes de la DGCP respecto la cancelación de un procedimiento de selección, en los cuales se indica lo siguiente:

Resolución de conflictos 29/2014:

Considerando: Que este Órgano Rector pudo comprobar que la cancelación del procedimiento de referencia se fundamentó a que el monto ofertado por la razón social Xtrategit Corp., superaba en un 100 % el monto previsto por el Banco Central de la República Dominicana para la contratación del servicio requerido. Considerando: Que no obstante ser la propuesta de la parte solicitante, la única presentada al proceso convocado por la Entidad Contratante, esto no constituye una garantía para que la misma sea declarada adjudicada, puesto que, si la misma no cumple con la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines cometidos por la administración, podrá ser objeto de descalificación y en consecuencia la cancelación del proceso.

Resolución de Conflictos 70/2013:

Cancelación de un procedimiento de selección. circunstancias en que procede. Potestad de la entidad. Mirex procedió a cancelar antes de la adjudicación y emitiendo un acta debidamente justificada, a los fines de reabrir el proceso.

CONSIDERANDO: Que, si verificamos objetivamente el estándar que establece la DGCP para la cancelación de un procedimiento, existen en la especie, fundamentos validos para justificar la misma, y una adecuada motivación de la cancelación, en razón de la verificación de situaciones de conveniencia, merito y oportunidad de la presente cancelación, sobre todo, en el contexto del plan de ahorro de la Entidad Contratante, cuya formulación propende a la mejora de la eficiencia del gasto, y sobre todo bajo una situación de circunstancias sobrevenidas, y que no existían al momento del diseño del procedimiento de selección.

VISTO: El oficio de fecha 31 de agosto de 2020, remitido por la Subdirección de Tecnología, contentivo de solicitud de contratación del servicio objeto de proceso, y recibido en el Departamento de Compras en fecha 2 de octubre de 2020 .

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria No. SDTC-DGPTI-487-2020 por un monto de RD\$36,500,000.00, de fecha 12 de octubre de 2020.

VISTO: El pliego de condiciones específicas del la presente Licitación Pública Nacional **DGAP-CCC-LPN- 2020-0008**, llevado a cabo para la contratación del "**Servicio de outsourcing de impresoras, para uso de la Dirección General de Aduanas**".

VISTO: El acto administrativo de inicio de expediente emitido por este Comité de Compras y Contrataciones de DGA.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 399-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Decreto. No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07 del 30 de agosto de 2007. G. O. No. 10694 del 15 de septiembre de 2012.

VISTA: La Ley No. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, de fecha 8 de agosto de 2013.

VISTAS: Las Resoluciones Nos., 70/2013 y 29/2014, que ratifican y acogen Cancelaciones de Procesos, emitidas por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTO: El Decreto No. 396-21, emitido en fecha diecinueve (19) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

En virtud de todo lo antes expuesto, el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Aduanas, por unanimidad, emite la siguiente Resolución:

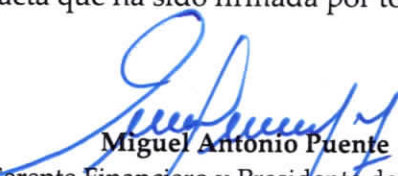
RESUELVE:

PRIMERO: ORDENA la CANCELACIÓN del procedimiento de Licitación Pública Nacional de referencia **DGAP-CCC-LPN- 2020-0008** llevado a cabo para la contratación de "**Servicio de outsourcing de impresoras, para uso de la Dirección General de Aduanas**", por las argumentaciones esbozadas en el cuerpo del presente acto administrativo y en virtud de las disposiciones establecidas en el artículo 24

de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones y el Reglamento de Aplicación No. 543-12.

SEGUNDO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación del presente acto a los oferentes participantes, así como también publicar el mismo en los portales de la Dirección General de Aduanas (DGA) www.aduanas.gob.do y el Portal Transaccional administrado por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.


Una vez adoptada la Resolución anterior, el presidente ofreció la palabra a los miembros del Comité, y después de comprobar que ninguno de ellos deseaba hacer uso de tal ofrecimiento declaró clausurada la reunión, levantándose la presente acta que ha sido firmada por todos los miembros presentes.



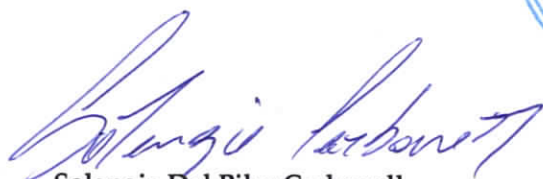
Miguel Antonio Puente
Gerente Financiero y Presidente del Comité,
en representación del Director General de Aduanas



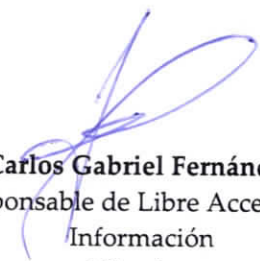
Oscar D' Oleo Seiffe
Consultor Jurídico
Miembro



Francis Aurelio Almonte Rodríguez
Sub-director Administrativo-Financiero
Miembro



Solangie Del Pilar Carbonell
Gerente de Planificación y Análisis
Económicos
Miembro



Carlos Gabriel Fernández
Responsable de Libre Acceso a la
Información
Miembro

